



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **615** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 17 OCT 2024

VISTOS: El Informe N°678-2024/GRP-402000-402400 de fecha 16 de octubre de 2024, proveído de fecha 14 de octubre de 2024 inserto en el Informe N°940-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N°3140-2024/GRP-402420 de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N°143-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 30 de setiembre de 2024, Hoja Registro y Control N°06277 de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de agosto del 2023, la Entidad con Consorcio Supervisor A&D, suscriben Contrato N°024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G -PRIMERA CONVOCATORIA- Contratación de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Intermedio de Almacenamiento de Medicamentos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**- CUI N° 2539743; por el monto ascendente a S/ 414,213.69 (Cuatrocientos catorce mil doscientos trece con 69/100 soles, por un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendarios de los cuales (06 meses para la supervisión de obra y 30 días calendario para la liquidación de obra), el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de obra;

Que, a través de la **Hoja Registro y Control N°06277 de fecha 27 de setiembre de 2024**, donde se adjuntan siguientes documentos:

- ✓ **Carta N°069-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC** de fecha 27 de setiembre de 2024, donde el representante Común de Consorcio Supervisor A&D al Gerente Sub regional Morropón Huancabamba, concluye en lo siguiente: "Que SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEFINITIVA - DE LA SUPERVISION, POR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS en merito al Retraso Justificado N°01 y a las 20 días que esta supervisión ha venido laborando y cumpliendo sus funciones con normalidad debido al retraso en la demora de la aprobación de la Ampliación de Plazo total N°:01 por parte de la Entidad: teniendo en cuenta que el monto adicional asciende a la suma de S/. 24.545.00 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 sales) Inc. IGV, del 17 de abril al 06 de mayo del 2024; en concordancia con la nueva tarifa aprobada mediante el informe N°427-2024/GRP-402400 elaborado por la Entidad;

Que, a través del **Informe N°143-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 30 de setiembre de 2024**, el Monitor de la Obra al Sub Director de la División de Obras, sobre Solicitud de plazo N°02 definitiva del servicio de Supervisión por aprobación del Retraso justificado del Contratista, por lo que ante lo expuesto y según el Reglamento de la Ley N°30225 , Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°344 -2018 EF, que en sus artículos 199 numeral 199.7 en la que se sustenta esta ampliación de Plazo N°02 definitivo del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra por lo cual soy de la opinión otorgar una ampliación de plazo N°02 definitiva por servicio de Supervisión de Obra por Veinte (20) días calendario correspondiente al periodo del 17 de abril al 06 de mayo del 2024 y por consiguiente la fecha de culminación del plazo del servicio de supervisión de obra se trasladaría al 06 de mayo de 2024;

Que, con **Informe N°3140-2024/GRP-402420 de fecha 30 de setiembre de 2024**, el sub de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, concluye en lo siguiente: "Lo expuesto y según el Reglamento de la Ley N°30225 , Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°344 -2018 EF, que en sus artículos 199 numeral 199.7 en la que se sustenta esta ampliación de Plazo N°02 definitivo del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra por lo cual soy de la opinión otorgar una ampliación de plazo N°02 definitiva por servicio de Supervisión de Obra por Veinte (20) días calendario correspondiente al periodo del 17 de abril al 06 de mayo del 2024 y por consiguiente la fecha de culminación del plazo del servicio de supervisión de obra se trasladaría al 06 de mayo de 2024;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **615** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 OCT 2024**

Que, a través del Informe N°940-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 14 de octubre de 2024, el director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, informa lo siguiente: "ESTA DIRECCIÓN RECOMIENDA, previa opinión legal, aprobar AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del contrato de SUPERVISIÓN de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", en tal sentido, AMPLIAR EL PLAZO DE LA CONSULTORÍA EN VEINTE (20) días calendario plazo que se computa desde el 17 de abril de 2024 al 06 de mayo del 2024, el mismo que asciende a la suma de **S/ 24,545.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles)**, que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

Que, mediante proveído de fecha 14 de octubre del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, a través del Informe N°678-2024/GRP-402000-402400 de fecha 16 de octubre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE** Otorgar el plazo para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del contrato de SUPERVISIÓN de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", EN VEINTE (20) días calendario plazo que se computa desde el 17 de abril de 2024 al 06 de mayo del 2024, el mismo que asciende a la suma de **S/ 24,545.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles)**, que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, en atención al artículo 158 Sobre Ampliación Contractual.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **615** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 OCT 2024**

- 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.
- 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, tras evaluar los actuados, se aprecia que se cuenta con las conformidades, Sub Director Regional de Infraestructura y el Sub Director de Obras y en donde opinan en APROBAR la AMPLIACIÓN de PLAZO N°02 DEFINITIVA - DE LA SUPERVISIÓN, POR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS en merito al Retraso Justificado N°01 y a las 20 días calendario computados desde el 17 de abril al 06 de mayo del 2024, teniendo en cuenta que el monto adicional asciende a la suma de S/ 24,545.00 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles) Inc. IGV.; en concordancia con la nueva tarifa aprobada mediante **Resolución Gerencial Sub Regional Gerencial Sub Regional N° 282-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de abril de 2024;**



En ese contexto, y en atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN. -

Artículo 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;



Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Por tanto, es preciso Otorgar el plazo para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del contrato de SUPERVISIÓN de la OBRA en Virtud a la Resolución Gerencial **Sub Regional N°354-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de junio de 2024**, donde se aprueba en su ARTICULO PRIMERO. – "FORMALIZAR el reconociendo el RETRASO JUSTIFICADO en la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA". Con





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **615** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 OCT 2024**

código único de inversiones N°2539743, por el plazo de 20 días calendarios, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución". En tal sentido, **AMPLIAR EL PLAZO DE LA CONSULTORÍA EN VEINTE (20) días calendario plazo que se computa del 17 de abril al 06 de mayo del 2024**, y reconocer el pago por dicha prestación por la suma de S/ 24,545.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles);

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación el plazo N°02 para la SUPERVISIÓN de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA". Con código único de inversiones N°2539743, **POR VEINTE (20) días calendarios computados desde el 17 de abril al 06 de mayo del 2024**, en merito al Retraso Justificado aprobado a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional Gerencial Sub Regional N°354-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de junio de 2024**; por el monto que asciende a la suma de S/ 24,545.00 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV; en concordancia con la nueva tarifa aprobada mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°282-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de abril de 2024**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina Sub regional de Planificación, Presupuesto e Informática ejecute las acciones administrativas correspondientes para la obtención de la Certificación Presupuestal, por el monto de S/ 24,545.00 (Veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO YAPATERA** – Sr. Dante Cortegana Sánchez (**ejecutor de la obra**) en su dirección electrónica ingenieriamodernaadm@gmail.com y en su domicilio sito en Calle Cuzco 322 INT 03 del distrito de Chulucanas Provincia de Morropón Departamento de Piura y, al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR A&D** – Sr. Kevin Lothar Burgos Comejo (**Supervisor de Obra**) en su dirección electrónica: Daycopros@yahoo.com y en su domicilio sito en Urb. Las Palmeras OTR. I etapa Mz. C2 Lt. 29 distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **615** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 OCT 2024**

ARTICULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
[Firma manuscrita]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional

